



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Prestaciones Sociales

Radicado:0515431120012024-0009000

Decisión: Corrige providencia y ordena informar al solicitante

En atención a la solicitud presentada por el representante legal de Consorcio BYMCA PROJECT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 23 de abril de 2024, en el sentido de indicar que, la cedula del señor Ciro Antonio Parra Muñoz es la identificada con el número 79.306.219.

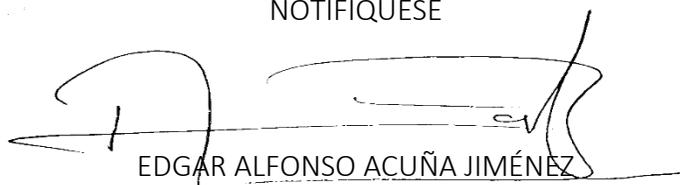
Ahora, como el depósito judicial se encuentra consignado en la cuenta de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, en virtud lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 del C.S.T., y a la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, **se ordena** por secretaría sin necesidad de oficio, informar a la empresa solicitante que, el despacho no asumirá la responsabilidad de los efectos consecuenciales por no notificar al beneficiario del pago de las prestaciones sociales a su favor.

Por tanto, como esta gestión queda a su cargo, hará saber sobre la existencia del título al beneficiario a través de la dirección de notificación ciroaparra@gmail.com o en la dirección física aportada a la demanda, allegando las respectivas constancias al expediente.

Una vez este comparezca a reclamar el título, se procederá a su entrega sin necesidad de auto que lo ordene.

En firme este proveído archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31338bfc511b6e48863334ad21437348cc1898d46bc532bc3d1c9d0dee5bd6d**

Documento generado en 02/05/2024 09:49:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**